



Denuncia de irregularidades en la UE



Nº de referencia:
KB000124189

Fecha de entrada en vigor:
1 de junio de 2024

Categoría:
Denuncia de irregularidades

Fecha de última revisión:
1 de junio de 2025

Distribución:
Solo para uso interno

Aprobadora:
Oficina Legal y de Cumplimiento

Índice

1. Introducción.....	3
2. Propósito	3
3. Ámbito de aplicación	3
3.1. Países cubiertos	4
3.2. Personas Cubiertas	4
4. Definiciones.....	4
5. Materiales de referencia.....	6
6. Declaraciones de política	6
6.1. Informes internos.....	6
6.2. Procedimiento para la presentación de informes e investigaciones internas....	7
6.3. Confidencialidad del informe y del denunciante	8
6.4. Informes externos.....	9
6.5. Divulgación pública	9
6.6. Protección de los periodistas	10
6.7. Mantenimiento de registros	10
7. Aplicación	10
7.1. Acción disciplinaria	10
8. Preguntas.....	11
Anexo.....	11
Países cubiertos	12
Disposiciones sobre "faltas de conducta" específicas de cada país	12
Información de contacto y números de línea directa por país.....	17
Autoridades Externas de Reporte por País	18

Haga clic aquí para acceder a una versión en PDF de esta política.

1.Introducción

Sonoco Products Company (**Sonoco** o la **Compañía**) está comprometida con prácticas éticas y transparentes dentro de sus operaciones europeas. Esta Política de Denuncia de Irregularidades (la **Política**) tiene como objetivo alentar y permitir que las personas dentro del alcance de esta Política planteen inquietudes dentro de la organización para su investigación y acción apropiada.

Sonoco ha adoptado esta Política como complemento de otras políticas de Sonoco diseñadas para fomentar y promover los más altos estándares de prácticas comerciales éticas entre las operaciones globales de la Compañía. Esta Política se aplica junto con el Código de Conducta Empresarial de Sonoco, así como con otras políticas diseñadas para garantizar el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos de las jurisdicciones en las que opera Sonoco.

Esta Política y todas las demás políticas están disponibles internamente a través de [SIMON](#) y externamente en sonoco.com. Esta Política no pretende anular ningún derecho u obligación que pueda tener en virtud de la Directiva de denuncia de irregularidades de la UE.

2.Propósito

Al plantear preguntas e inquietudes, las Personas Cubiertas ayudan a fomentar un entorno de trabajo ético y socialmente responsable. Alzar la voz también promueve una cultura de libre intercambio en la que se comparten ideas y las deficiencias se identifican y abordan rápidamente.

Esta Política está en vigor para:

- alentar a las Personas Cubiertas a que se presenten y denuncien casos de conducta potencialmente inapropiada;
- proteger a las Personas Cubiertas que denuncien posibles conductas indebidas de buena fe (definidas a continuación) de cualquier forma de represalia, independientemente del resultado de cualquier investigación relacionada; y
- Garantizar que todas las denuncias creíbles se investiguen con la mayor prontitud y exhaustividad posible y que, cuando proceda, se adopten las medidas correctivas o disciplinarias adecuadas.

Si bien Sonoco no siempre puede garantizar el resultado exacto buscado por cada denunciante, intentaremos tratar todos los informes de manera justa y adecuada. Al utilizar esta Política, los empleados pueden ayudar a la Compañía a lograr esto.

3.Ámbito de aplicación

3.1. Países cubiertos

Esta Política se aplica a todas las subsidiarias o afiliadas de Sonoco en países de la UE donde Sonoco tiene 50 o más empleados (los **Países cubiertos**). Los Países Cubiertos se enumeran en el Anexo de esta Política. Sonoco revisará periódicamente el número de empleados de la Compañía en los distintos países de la UE y lo modificará según sea necesario.

3.2. Personas Cubiertas

Esta Política se aplica a todos los empleados, contratistas, accionistas, miembros del consejo de administración y otras personas pertenecientes al órgano de administración, gestión o supervisión, incluido el personal temporal, ocasional y de agencias, el personal con experiencia laboral, los aprendices remunerados y remunerados y los pasantes en los Países Cubiertos que adquirieron información sobre (sospechas) de mala conducta en un contexto relacionado con el trabajo. Esta Política también se aplica a las personas que trabajan o han trabajado dentro de la Compañía en los Países Cubiertos, como ex empleados, voluntarios, autónomos y contratistas que adquirieron información sobre (sospechas) de mala conducta en un contexto relacionado con el trabajo. Esta Política también se aplicará a los informantes en los Países Cubiertos cuya relación laboral aún no ha comenzado en los casos en que la información sobre mala conducta se haya obtenido durante el proceso de contratación u otras negociaciones precontractuales (las Personas Cubiertas).

Esta Política no se relaciona con informes que involucren asuntos cubiertos por el secreto de la información de seguridad nacional, la confidencialidad médico-paciente, el privilegio profesional legal, el secreto de una investigación criminal o las deliberaciones judiciales.

4. Definiciones

En esta Política, se aplicarán las siguientes definiciones:

- **Asesor:** una persona que asiste a un reportero en el proceso de presentación de informes en un contexto relacionado con el trabajo, y cuya asistencia es confidencial;
- **Directiva de la UE sobre denuncia** de irregularidades: Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre conductas indebidas del Derecho de la Unión, en su versión modificada (DO 2019, L 305);
- **Cuerpo externo:** el organismo designado en las leyes nacionales de los Países Cubiertos que implementan la Directiva de Denuncia de Irregularidades de la UE, como se indica en el Anexo de esta Política;

- **Seguimiento:** cualquier acción tomada por, o bajo la dirección de, la Oficina Legal y de Cumplimiento (local) para evaluar la exactitud de la (presunta) mala conducta incluida en el informe y, cuando corresponda, abordar la (presunta) mala conducta reportada, incluida la investigación o el cierre del procedimiento;
- **Buena fe:** un reportero que tiene motivos razonables para creer que la (presunta) mala conducta y el informe posterior eran ciertos en el momento del informe;
- **Denunciante:** Personas cubiertas que interna o externamente informan o divulgan públicamente (sospechas) de mala conducta en el contexto de sus actividades relacionadas con el trabajo;
- **Informe:** denuncia de (presunta) mala conducta;
- **Represalias:** represalias tal y como se definen en el artículo 19 de la Directiva de la UE sobre denuncias de irregularidades y en las leyes nacionales de los países cubiertos, incluidas, entre otras, la suspensión, el despido, la degradación, la retención de la promoción, la transferencia de funciones, el cambio de ubicación del lugar de trabajo, la reducción de los salarios, el cambio de horas de trabajo, la retención de la formación, la evaluación negativa del rendimiento o la referencia laboral; o la falta de renovación, o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal.
- **(Sospecha) de mala conducta** significa un acto u omisión real o potencial que es:
 - una violación, de;
 - Derecho de la Unión, tal como se establece en el artículo 2 de la Directiva de la UE sobre denuncia de irregularidades, en particular:
 - contratación pública;
 - servicios, productos y mercado financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo;
 - la seguridad y el cumplimiento de los productos, la seguridad del transporte, la protección radiológica y la seguridad nuclear, la seguridad de los alimentos y los piensos, la salud y el bienestar de los animales;
 - protección del medio ambiente;
 - salud pública;
 - protección del consumidor;
 - protección de la privacidad y los datos personales, y seguridad de las redes y sistemas de información; y
 - infracciones que afecten a los intereses financieros de la UE o que estén relacionadas con el mercado interior, incluidas las infracciones de las normas de la Unión en materia de competencia y ayudas estatales.
 - otras leyes, regulaciones o requisitos específicos o calificados en las leyes nacionales de los Países Cubiertos que implementen la Directiva de

Denuncia de Irregularidades de la UE, tal como se establece en el Anexo de esta Política.

- **Contexto relacionado con el trabajo:** actividades relacionadas con el trabajo actuales o pasadas para Sonoco a través de las cuales, independientemente de la naturaleza de ese trabajo, las Personas Cubiertas han obtenido información sobre (presuntas) conductas indebidas.

5. Materiales de referencia

Para facilitar el cumplimiento de esta Política, las Personas Cubiertas también deben familiarizarse con las siguientes políticas y procedimientos de la Compañía:

- Políticas de Conducta Empresarial
- Política de la Ley Antisoborno y Prácticas Corruptas en el Extranjero
- Política de Gestión de Riesgos de Fraude
- Política Global de Denuncia de Irregularidades (cuando corresponda)
- Política de denuncia de irregularidades del Reino Unido (cuando corresponda)

Cuando se aplica la Política de Denuncias de la UE o la Política de Denuncias del Reino Unido, los términos de la política aplicable prevalecen sobre los términos de la Política Global de Denuncias de Irregularidades.

6. Declaraciones de política

6.1. Informes internos

Las (sospechas) de conductas indebidas pueden denunciarse a través de la línea directa de denuncias de irregularidades de la Empresa (los números de la línea directa y la dirección del sitio web se incluyen en el Anexo de esta Política), o directamente a la Oficina Legal y de Cumplimiento de Sonoco en ComplianceOffice@sonoco.com o a la dirección postal incluida en el Anexo de esta Política.

- La línea directa de denuncias de irregularidades es administrada por un tercero independiente en nombre de Sonoco, sujeta a protecciones de confidencialidad y privacidad. Las denuncias proporcionadas a Sonoco a través de la Línea Directa de Denuncias pueden ser anónimas, si el denunciante lo solicita expresamente.
- La línea directa de denuncias de irregularidades está disponible en diferentes idiomas y las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, con el fin de recibir informes sobre (presuntas) conductas indebidas.

Las denuncias realizadas ante la Oficina Legal y de Cumplimiento de Sonoco pueden enviarse (de forma anónima) de las siguientes maneras:

- Por escrito;
- Oralmente por teléfono o por aparatos de grabación de voz a través de la Línea Directa de Denuncia de Irregularidades; o
- A solicitud del informante dentro de un plazo razonable, no mayor a veinte (20) días, por medio de una reunión presencial o virtual con un oficial legal de la Oficina Legal y de Cumplimiento o un representante de RR.HH. en el país.

Si bien siempre se respetará el anonimato, los empleados deben ser conscientes de que mantener el anonimato del reportero puede limitar la cantidad de información relevante que se puede obtener a lo largo de una investigación. En la medida en que esto ocurra, también puede obstaculizar la capacidad de Sonoco para establecer definitivamente la credibilidad de las acusaciones planteadas.

6.2. Procedimiento para la presentación de informes e investigaciones internas

La Oficina Legal y de Cumplimiento de Sonoco es el departamento interno designado dentro de Sonoco para recibir, investigar y dar seguimiento a los informes. La Oficina de Asuntos Jurídicos y Cumplimiento evaluará si, en caso afirmativo, se deben tomar las medidas adecuadas para abordar la (presunta) mala conducta.

Cualquier denuncia realizada a través de un canal distinto a los enumerados en la Sección 6.1 de esta Política se enviará a la Oficina Legal y de Cumplimiento de Sonoco en un plazo de 7 días a partir de su recepción.

En el caso de las denuncias recibidas a través de la línea directa de denuncias de irregularidades o por un representante de RRHH en el país, la Oficina Legal y de Cumplimiento evaluará si la denuncia entra en el ámbito de aplicación de esta Política, tal y como se define en la Sección 4 de esta Política.

En el caso de las denuncias realizadas de conformidad con esta Política, y que entren en el ámbito de aplicación de esta Política, la Oficina Legal y de Cumplimiento:

- Confirmar la recepción del informe dentro de los siete días siguientes a la recepción del informe;
- Si es necesario, asignar recursos internos y, si corresponde, consultar con el Comité de Auditoría, la Seguridad Corporativa, la Administración y la Junta Directiva sobre la necesidad de contratar asesores o consultores externos para llevar a cabo la investigación;

- Llevar a cabo una investigación apropiada sobre el informe, protegiendo al mismo tiempo la confidencialidad o el anonimato y salvaguardando las pruebas;
- Dar seguimiento al informante sobre el estado de la investigación de la denuncia en un plazo de tres meses a partir de la recepción de la denuncia; y
- Si no se pueden determinar razonablemente las medidas de seguimiento apropiadas dentro del plazo establecido, la Oficina de Asuntos Legales y de Cumplimiento informará al denunciante en consecuencia y continuará informando al denunciante de forma periódica sobre el estado de la investigación, hasta que se haya determinado el seguimiento adecuado.

En el caso de las denuncias presentadas oralmente, o por mensaje de voz, a la Oficina de Asuntos Jurídicos y de Cumplimiento o al representante de RR.HH. en el país, la Oficina de Asuntos Jurídicos y Cumplimiento o el representante de RR.HH. en el país serán responsables, con sujeción al consentimiento previo del denunciante, de (i) redactar un registro escrito de este informe y presentarlo al denunciante para su aprobación y firma, o (ii) hacer una grabación del informe en forma duradera y recuperable.

Si, después de la evaluación inicial de un informe, se determina que no hay evidencia que respalde sus acusaciones, la Oficina Legal y de Cumplimiento puede cerrar o remitir el asunto a otras políticas y procedimientos internos. La Oficina Legal y de Cumplimiento también puede decidir rechazar un informe si no cumple con las condiciones definidas por las leyes aplicables.

En cualquier caso, la Oficina Legal y de Cumplimiento notificará al informante lo antes posible por escrito de estas decisiones e incluirá todos los razonamientos aplicables.

6.3. Confidencialidad del informe y del denunciante

La Oficina Legal y de Cumplimiento debe asegurarse de que la información sobre el informe y las personas involucradas se almacene de tal manera que solo sea accesible física y digitalmente para aquellos involucrados en el manejo del informe, que en ningún asunto irá más allá de los de la Oficina Legal y de Cumplimiento (local) (incluidos, si corresponde, el representante de RR.HH. en el país) Seguridad Corporativa, Gestión, Comité de Auditoría y, si es necesario, Junta Directiva, sobre una base estrictamente necesaria de conocimiento.

La confidencialidad se garantizará en todas las etapas de la investigación y de acuerdo con las leyes aplicables. En particular, la Empresa mantendrá confidencial la identidad del Denunciante, así como la identidad de la(s) persona(s) sujeta(s) a la denuncia y de los terceros mencionados. Todas las

inquietudes e información recibidas en relación con el informe serán tratadas de manera confidencial.

Cualquier información que pueda revelar la identidad del Denunciante no será revelada a ninguna persona que no esté directamente involucrada en el tratamiento de la denuncia. Dicha información no puede ser divulgada sin el consentimiento del Denunciante, excepto a las autoridades judiciales si la Compañía está legalmente obligada a informar de cualquier hecho a estas autoridades. En este caso, se informará al denunciante, a menos que dicha información ponga en peligro el procedimiento judicial.

Del mismo modo, cualquier información que pueda identificar a las personas involucradas en el informe (o a cualquier otro tercero mencionado en el informe) no puede divulgarse a ninguna persona que no sea la directamente involucrada en el tratamiento del informe, excepto a las autoridades judiciales una vez que el informe haya sido fundamentado. La violación de la confidencialidad puede dar lugar a sanciones penales en algunos países.

6.4. Informes externos

Sonoco anima a los denunciantes a utilizar los canales internos de denuncia para denunciar (sospechas) de conductas indebidas con el fin de permitir que la denuncia sea procesada y que las funciones internas dedicadas de Sonoco implementen medidas correctivas de manera rápida y eficiente. Sin embargo, sujeto a las condiciones previstas en las leyes nacionales de los Países Cubiertos, además de los canales de denuncia internos, el denunciante puede denunciar (sospechas) de mala conducta externamente a las autoridades correspondientes designadas en las leyes nacionales de los Países Cubiertos que implementan la Directiva de Denuncia de Irregularidades de la UE, según lo establecido para los Países Cubiertos en el Anexo de esta Política.

6.5. Divulgación pública

Un denunciante solo puede revelar públicamente (sospechas) de mala conducta si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- El informante informó primero interna y externamente, o directamente externamente, pero no se tomaron las medidas apropiadas en respuesta al informe dentro de los plazos establecidos en esta Política o los plazos establecidos por la autoridad externa respectiva; o
- El denunciante tiene motivos razonables para creer que (i) la mala conducta puede constituir un peligro inminente o manifiesto para el interés público, por ejemplo, cuando existe una situación de emergencia o un riesgo de daño irreversible, o (ii) en caso de denuncia externa, existe un riesgo de represalias o hay pocas posibilidades de que la mala conducta

se aborde de manera efectiva, debido a las circunstancias particulares del caso, como aquellas en las que las pruebas pueden ocultarse o destruirse, o cuando una autoridad puede estar en connivencia con el autor de la mala conducta o la autoridad está involucrada en la mala conducta.

6.6. Protección de los periodistas

Está prohibida cualquier represalia, incluidas las amenazas de represalias y los intentos de represalias, contra una Persona Cubierta que haya realizado una denuncia de buena fe sobre la (presunta) mala conducta, a través de canales de denuncia internos o externos, o según lo permita la legislación nacional aplicable, la divulgación pública.

La protección contra las represalias también se amplía, cuando proceda, a: asesores, terceros y/o personas que estén relacionadas con el denunciante y que puedan sufrir represalias en un contexto laboral, como colegas o familiares del denunciante.

No se excluye la responsabilidad por actos u omisiones no relacionados con la denuncia o que no sean estrictamente necesarios para revelar la (presunta) mala conducta.

6.7. Mantenimiento de registros

La Oficina Legal y de Cumplimiento debe mantener registros de cada informe recibido, de acuerdo con los requisitos de confidencialidad establecidos en la Sección 6.3 de esta Política, los requisitos de protección de datos en el Reglamento de la UE 2016/679 (**GDPR**) y las leyes nacionales aplicables. Los informes no se almacenarán durante más tiempo del necesario y proporcionado para cumplir con los requisitos impuestos por la Directiva de la UE sobre denuncias de irregularidades, u otros requisitos impuestos por la legislación de la Unión o nacional aplicable.

7. Aplicación

7.1. Acción disciplinaria

Actuar en violación de esta Política puede resultar en medidas disciplinarias, que pueden incluir la terminación del empleo, y/o sanciones adicionales según lo especificado en la ley nacional aplicable.

8.Preguntas

El denunciante puede solicitar información sobre el procedimiento de denuncia de la (presunta) mala conducta a la Oficina Legal y de Cumplimiento de Sonoco, disponible en complianceoffice@sonoco.com.

Sujeto a la Sección 6.3, el informante puede consultar a un asesor de manera confidencial sobre la (sospecha) de mala conducta y, si lo desea, ser representado por el asesor. Con respecto a la (presunta) mala conducta, el denunciante puede solicitar al asesor información, asesoramiento y apoyo con respecto a la (presunta) mala conducta.

Anexo

Países cubiertos

- Bélgica
- Chequia
- Dinamarca
- Finlandia
- Francia
- Alemania
- Grecia
- Hungría
- Irlanda
- Italia
- Países Bajos
- Polonia
- Portugal
- España
- Suecia

Disposiciones sobre "faltas de conducta" específicas de cada país

País	Disposiciones adicionales sobre "mala conducta"
Bélgica	La (sospecha) de mala conducta incluye leyes y regulaciones relacionadas con el fraude fiscal y de seguridad social.
Dinamarca	La (sospecha) de mala conducta incluye: • Delitos punibles, por ejemplo, abuso de fondos, robo, tergiversación fraudulenta, malversación de fondos, fraude y soborno. • Violaciones graves o reiteradas de la legislación, incluidas, por ejemplo, las normas relativas al medio ambiente. • Violaciones graves o repetidas de las directrices internas materiales, por ejemplo, en viajes de negocios, regalos e informes financieros. • Conflictos graves en el lugar de trabajo, por ejemplo, en forma de acoso sexual u otro tipo de acoso grave.
Finlandia	Las "Leyes cubiertas" también incluyen cualquier legislación nacional que complemente el Derecho de la Unión, tal como se establece en el artículo 2 de la Directiva de la UE sobre denuncia de irregularidades. La "(presunta) mala conducta" se limita a las infracciones de las Leyes cubiertas, que pueden dar lugar a penas de prisión, multas o sanciones

	administrativas, o que ponen en grave peligro el interés público perseguido en las áreas pertinentes de la ley.
Francia	La (sospecha) de mala conducta incluye: • Cualquier delito, falta, amenaza o daño al interés público, violación o intento de encubrir una violación de un compromiso internacional debidamente ratificado o aprobado por Francia, cualquier acto unilateral de una organización internacional adoptado sobre la base de dicho compromiso, ley, ley o reglamento de la Unión Europea.
Alemania	(Sospecha de mala conducta) incluye información sobre violaciones de las siguientes disposiciones de violación e intereses que se protegerán a partir de entonces: • Las respectivas disposiciones legales alemanas para la protección de los intereses ya cubiertos por la Sección 4 de esta Política (según el Art. 2 de la Directiva de Denuncia de Irregularidades de la UE). El catálogo completo de disposiciones sobre infracciones se puede encontrar aquí en el § 2(1), (2) HinSchG. • Delitos penales. • Infracciones administrativas (en la medida en que la disposición violada sirva para proteger la vida, la integridad física o la salud o para proteger los derechos de los empleados o sus órganos de representación). • La legislación federal y estatal, así como los actos jurídicos directamente aplicables de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica que sirven para proteger los siguientes intereses: ○ el uso de energía procedente de fuentes renovables y la eficiencia energética. ○ protección contra el tabaco y los productos relacionados. ○ los derechos de los accionistas. ○ la auditoría adecuada de los estados financieros de las empresas que cotizan en bolsa y de determinados bancos y aseguradoras. ○ Contabilidad adecuada para empresas que cotizan en bolsa, ciertos bancos, proveedores de servicios financieros, aseguradoras y fondos de pensiones. • Violaciones en virtud de la Sección 4d (1) de la Ley de Supervisión de Servicios Financieros, a menos que se indique lo contrario en la Sección 4(1) 1. • Normativa de la UE sobre la protección de los mercados digitales.

	• Disposiciones sobre el deber de los funcionarios públicos de cumplir con la Constitución.
Grecia	Los reporteros están protegidos por la Ley, solo en caso de que informen o divulguen públicamente información sobre: 1. Las infracciones que entren en el ámbito de aplicación del Derecho de la UE y que afecten a los siguientes ámbitos: a. contratación pública; b. servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; c. seguridad y cumplimiento de los productos; d. seguridad del transporte; e. protección del medio ambiente; f. la protección radiológica y la seguridad nuclear; g. la inocuidad de los alimentos y los piensos, la salud y el bienestar de los animales; h. salud pública; i. protección del consumidor; y j. protección de la privacidad y los datos personales, y seguridad de las redes y sistemas de información; 2. Las infracciones que afecten a los intereses financieros de la UE a que se refiere el artículo 325 del TFUE y que se especifiquen con más detalle en las medidas pertinentes de la UE; 3. Las infracciones relacionadas con el mercado interior, tal como se contempla en el artículo 26, apartado 2, del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de competencia y ayudas estatales de la UE, así como las infracciones relacionadas con el mercado interior en relación con actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con mecanismos cuyo objetivo sea obtener una ventaja fiscal que vaya en contra del objeto o fin de la legislación aplicable en materia de impuesto sobre sociedades; y 4. Delitos tipificados en el Código Penal griego en relación con el soborno y la venalidad.
Hungría	La (sospecha) de mala conducta incluye: • cualquier acto ilegal o presuntamente ilegal, omisión o abuso que esté dentro del ámbito de aplicación de los temas específicos enumerados en la Directiva de la UE; y • cualquier acto, omisión o mala conducta que el denunciante considere ilegal.
Italia	Para las empresas que implementaron el modelo organizacional bajo la Ley italiana 231/2001 sobre responsabilidad administrativa de la empresa:

	• Violaciones identificadas por el Decreto 231/2001. • Violaciones de los modelos organizativos internos de la empresa adoptados en cumplimiento del Decreto 231/2001. Las violaciones mencionadas anteriormente solo pueden ser reportadas a través del canal interno de denuncias.
Irlanda	<i>Entre los facilitadores</i> no se incluyen entidades jurídicas ni ONG. Un "Facilitador" es una persona que ayuda a un Denunciante en el proceso de denuncia, de manera confidencial. Ninguna protección se extiende a otras personas físicas o jurídicas que estén relacionadas con el Denunciante. La Compañía tampoco puede garantizar el anonimato total y es posible que sea necesario revelar la identidad de un Denunciante en ciertas circunstancias, por ejemplo: • cuando la persona a la que se hizo la denuncia tomó todas las medidas razonables para evitar revelar la identidad del denunciante o cree razonablemente que la divulgación de la identidad del denunciante o de cualquier información de este tipo es necesaria para la prevención de riesgos graves para la seguridad del Estado, la salud pública, la seguridad pública o el medio ambiente; o • cuando la divulgación sea requerida por la ley. En cualquier circunstancia en la que se revele la identidad del denunciante, se le notificará por escrito, antes de que se revele su identidad, a menos que dicha notificación ponga en peligro: • la investigación efectiva de la divulgación; • la prevención de riesgos graves para la seguridad del Estado, la salud pública, la seguridad pública o el medio ambiente; o • la prevención o el enjuiciamiento de un delito.
Países Bajos	La (sospecha) de mala conducta incluye: • Un acto u omisión que involucre el interés público en: ○ Una violación o riesgo de violación de un requisito legal o de normas internas que contengan una obligación concreta y que hayan sido establecidas por un empleador sobre la base de un requisito legal; o ○ Un peligro para la salud pública, para la seguridad de las personas, para la degradación del medio ambiente o para el buen funcionamiento de la administración pública o de una empresa, como resultado de una acción u omisión indebida.

	○ En todo caso, está en juego el interés público si la acción u omisión no afecta únicamente al interés personal y tiene (i) un carácter patrón o estructural, o (ii) un carácter grave o extenso.
Portugal	La definición de "facilitadores" se limita a las personas físicas, pero incluye expresamente a los representantes sindicales y a los representantes de los trabajadores. El denunciante debe tener razones serias para creer que la información reportada es verdadera. Tenga en cuenta que, según la legislación portuguesa, es irrelevante si el informe se basa en información obtenida sobre una actividad profesional en curso o durante una que ha finalizado mientras tanto. El Denunciante podrá solicitar, en cualquier momento, ser informado del resultado del análisis realizado por la empresa dentro de los 15 días siguientes a su conclusión.
España	La (sospecha) de mala conducta incluye: • Actos u omisiones que puedan constituir una infracción penal o administrativa grave o muy grave; en todo caso, se incluyen todas las faltas penales o administrativas graves o muy graves que impliquen un perjuicio económico para el Tesoro Público y para la Seguridad Social; y • Denuncia de incumplimientos en materia de Seguridad y Salud.
Suecia	La (sospecha) de mala conducta incluye: • Mala conducta que sea de interés público para ser divulgada (lo que podría implicar, por ejemplo, infracciones materiales de la legislación sueca o del código de conducta de la empresa, prácticas que sean un peligro para la salud y la seguridad, corrupción e irregularidades financieras). Otra información específica de cada país: • El contenido de la Política no tiene ningún impacto en los derechos constitucionales consagrados en la Ley sueca de libertad de prensa (Sw. <i>tryckfrihetsförordning</i> (1949:105)) y la Ley Fundamental sobre la Libertad de Expresión (<i>yttrandefrihetsgrundlag</i> (1991:1469)), incluido, por ejemplo, el derecho a divulgar libremente información a los medios de comunicación y a recopilar información para tal fin (como se establece más adelante en el capítulo 1, artículo 7 de la Ley sueca de libertad de prensa y artículo 10 del capítulo 1 de la Ley fundamental sobre libertad de expresión).

	Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la protección contra las investigaciones y las represalias posteriores a dicha divulgación, que se aplican dentro del sector público, generalmente no se aplican dentro del sector privado (a menos que la divulgación esté protegida por la regulación de la denuncia de irregularidades o cualquier otra ley aplicable).
--	--

Información de contacto y números de línea directa por país

Oficina Legal y de Cumplimiento

1 Calle Segunda Norte

Hartsville, SC 29550

Correo electrónico: complianceoffice@sonoco.com

Línea directa de conducta empresarial

- Para denunciar en línea: <https://sonoco.ethicspoint.com>
- Para denunciar por sitio móvil:



- Para informar por teléfono/teléfono fijo:

País	Número de teléfono	Idiomas
Brasil	0800 724 8369	Portugués e inglés
Bélgica	0800 27 155	Holandés, francés, alemán e inglés
China	400 120 4128	Mandarín, cantonés e inglés
Francia	0805 11 2551	Francés e inglés
Alemania	0800 1818959	Alemán e inglés
Hungría	06 80 080 931	Húngaro e inglés
Indonesia	007-803-321-2111	Indonesio e inglés
Italia	800725930	Italiano e inglés
Malasia	1-800-81-3809	Malayo e inglés
México	800 681 6923	Español e inglés

Marruecos	0530-917648	Francés, árabe e inglés
Polonia	0-0-800-141-0319	Polaco e inglés
España	900751981	Español e inglés
Turquía	0080049240880197	Turco e inglés
Reino Unido	0800 069 8772	Inglés y español
Estados Unidos / Canadá (Incluyendo Puerto Rico)	844-705-9179	Inglés y español
Todas las demás ubicaciones (Solicite al operador telefónico local que realice una llamada de cobro revertido a los Estados Unidos)	1-770-729-7057 (Incluya el código de país "1" al marcar este número)	Inglés

Todas las opciones proporcionan anonimato. Este servicio de informes está disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana.

Autoridades Externas de Reporte por País

País	Autoridades Informantes Externas
Bélgica	Las denuncias externas pueden presentarse ante la Defensoría del Pueblo Federal: • Reporte en neerlandés: https://www.federaalombudsman.be/nl/centrum-integriteit/klokkenuiders; • Reporte en francés: https://www.federaalombudsman.be/fr/lanceurs-alerte; • Reporte en inglés: https://www.federaalombudsman.be/en/complaints; • Reporte en alemán: https://www.federaalombudsman.be/de/beschwerden.

Dinamarca	La Agencia Danesa de Protección de Datos, la autoridad general de informes externos de Dinamarca (en danés "<i>Datatilsynet</i>"): https://whistleblower.dk/. Autoridades encargadas de la presentación de informes sectoriales: • La Autoridad de Supervisión Financiera de Dinamarca (en danés "<i>Finanstilsynet</i>"): https://www.finanstilsynet.dk/whistleblower. • La Autoridad Empresarial Danesa (en danés "<i>Erhvervsstyrelsen</i>"): https://erhvervsstyrelsen.dk/whistleblowerordning. • La Autoridad Danesa del Entorno de Trabajo (en danés "<i>Arbjedstilsynet</i>"): https://offshore.at.dk/whistleblower/. • La Agencia Nacional de Protección del Medio Ambiente (en danés "<i>Miljøstyrelsen</i>"): https://mst.dk/erhverv/industri/olie-og-gasproduktion-i-nordsoeen-offshore/. • El Ministerio de Justicia (en danés "<i>Justitsministeriet</i>"): https://www.justitsministeriet.dk/ministeriet/whistleblowerordning/pet/. • El Ministerio de Defensa de Dinamarca (en danés "<i>Forsvarsministeriet</i>"): https://www.fmn.dk/da/om-os/fe-whistleblowerordning/.
Finlandia	Los informes externos se pueden presentar en el canal centralizado de informes externos proporcionado por la Oficina del Canciller de Justicia, disponible en: https://oikeuskansleri.fi/en/how-to-make-a-report. Las denuncias externas se pueden presentar si: • El denunciante no puede utilizar su canal interno de denuncia; • El informante tiene motivos razonables para creer que su informe interno no ha dado lugar a medidas dentro del plazo prescrito o que es ineficaz; o • El reportero tiene motivos razonables para creer que puede enfrentar represalias debido a su informe.
Francia	Dependiendo del tema del informe, las denuncias externas pueden presentarse ante cualquier autoridad temáticamente relevante que figure en el Anexo ("Anexo") del Decreto N° 2022-1284, disponible en https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000046357368.
Alemania	Canales de denuncia externos de conformidad con la subsección 3 de la Ley de Protección de Denunciantes, que incluyen: • Oficina Federal de Justicia, artículo 19 de la Ley. • Autoridad Federal de Supervisión Financiera (BaFin) como oficina externa de información especial para violaciones de los sistemas financieros, Sección 21 de la Ley.

	• Oficina Federal de Cáteles como oficina especial externa de informes para infracciones de la ley de competencia y Ley de Mercados Digitales de la UE, Sección 22 de la Ley. • La Oficina Federal de Cáteles como oficina adicional de denuncia de infracciones en el marco de la oficina de denuncia externa del Gobierno Federal, artículo 23(1) de la Ley. • Los canales de denuncia externos de las instituciones de la UE.
Grecia	En caso de conflicto de intereses con la LCO o con uno o más miembros del comité responsable de investigar la denuncia, la LCO está obligada a presentar internamente la denuncia y remitirla a la Autoridad Nacional de Transparencia ("NTA"), que actúa como canal de denuncia externo, e informar al Informante en consecuencia. La autoridad griega competente para recibir informes externos es la Autoridad Nacional de Transparencia. Puede encontrar más información sobre el procedimiento que debe seguir para presentar una denuncia ante la NTA en el sitio web de la NTA: https://extwhistle.aead.gr/#/.
Hungría	De conformidad con la Ley XXV de 2023 sobre reclamaciones y notificaciones de interés público y normas sobre notificación de abusos, las notificaciones de interés público pueden realizarse a partir del 1 de enero de 2014 y las notificaciones de abusos (denuncia de irregularidades) a partir del 24 de julio de 2023 a través del sistema electrónico seguro gestionado por el Comisionado de Derechos Fundamentales. • Electrónicamente (con o sin portal del cliente) en www.ajbh.hu página web, en la página web Iniciar un caso y Administración Menús. El Servicio Nacional de Protección no tiene una oficina de quejas, no hay recepción, por lo que no es posible presentar una queja personal. Agradecemos sus presentaciones a través de los siguientes datos de contacto: Servicio Nacional de Protección Dirección postal: 1391 Pf.: 239. Teléfono: (+36 80) 200-974 número verde de teléfono gratuito (+36-1) 433-9722 teléfono fijo Correo electrónico: nvsz@nvsz.hu Página web: http://www.nvsz.hu Si desea presentar una queja ante el Comisionado de Derechos Fundamentales, el Comisionado Adjunto para los Intereses de las Generaciones Futuras o el Comisionado Adjunto para la Protección de los Derechos de las Minorías Nacionales en Hungría, puede enviar su queja a las direcciones que se indican a continuación: La Oficina del Comisionado de los Derechos Fundamentales

	Dirección postal: 1387 Budapest Pf. 40. Teléfono: (06-1) 475-7100 Dirección de correo electrónico: panasz@ajbh.hu Oficina: 1055 Budapest V., Falk Miksa u. 9-1 (solo con cita previa) Sitio web: www.ajbh.hu
Italia	ANAC – Autoridad Nacional Anticorrupción. Las denuncias externas pueden presentarse en (https://whistleblowing.anticorruzione.it/#/), así como oralmente, poniéndose en contacto con ANAC o solicitando una reunión en persona. Se pueden presentar informes externos en el caso de que: • El canal de denuncias internas no cumple con los requisitos obligatorios, • El reportero informó internamente, pero no se tomaron las medidas apropiadas en respuesta al informe, o • El denunciante tiene motivos razonables para creer que (i) la mala conducta puede constituir un peligro inminente o manifiesto para el interés público, (ii) en el caso de la denuncia interna, existe un riesgo de represalias o hay pocas posibilidades de que la mala conducta se aborde de manera efectiva, debido a las circunstancias particulares del caso.
Irlanda	Hay una lista de personas prescritas a las que un denunciante puede hacer un informe. Se trata de todos los organismos públicos o reguladores que se encargan de recibir informes en relación con asuntos que entran dentro de su sector. La lista completa de autoridades competentes está disponible aquí: Divulgaciones protegidas (denuncia de irregularidades): Lista de personas prescritas.
Países Bajos	En los Países Bajos, las siguientes autoridades son competentes para recibir e investigar denuncias: • <i>Autoridad para los Consumidores y los Mercados</i> • <i>Autoridad de los Mercados Financieros de los Países Bajos</i> • <i>Autoridad holandesa de protección de datos</i> • <i>De Nederlandsche Bank N.V.</i> • <i>Casa para Denunciantes</i> • <i>Inspección de Salud y Atención a la Juventud</i> • <i>Autoridad sanitaria holandesa</i> • <i>Autoridad de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica</i>

Portugal	Las autoridades portuguesas competentes para recibir informes incluyen, entre otras: • Ministerio Fiscal: https://www.ministeriopublico.pt/ • Policía criminal: https://www.safecommunitiesportugal.com/report-a-crime-online/ • Mecanismo Nacional de Lucha contra la Corrupción: https://simp.pgr.pt/dciap/denuncias/index2.php • Banco de Portugal; • Autoridad de Defensa de la Competencia; • Autoridad Tributaria y Aduanera (AT); • Autoridad de Seguridad Alimentaria y Económica (ASAE); • Dirección General de Consumidores (DGC); • Dirección General de Salud (DGS); • Agencia Portuguesa de Medio Ambiente (APA); • Inspección General de Agricultura, Mar, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; • Inspección General de Finanzas; • Autoridad de Condiciones de Trabajo (ACT); • Comisión Nacional de Protección de Datos (CNPD); • Comisión del Mercado de Valores (CMVM).
España	En España aún no se ha establecido ninguna autoridad nacional de información externa. Las siguientes oficinas territoriales se centran en asuntos relacionados con la corrupción o el fraude en las instituciones públicas: • Oficina Antifraude de Cataluña • Oficina Valenciana Antifraude • Oficina Andaluza Antifraude
Suecia	Las autoridades competentes de Suecia son las siguientes: • <i>La Autoridad Sueca del Entorno Laboral</i> • <i>La Junta Nacional de Vivienda, Construcción</i> • <i>La Junta Nacional de Seguridad Eléctrica</i> • <i>La Autoridad Sueca de Delitos Económicos</i> • <i>La Inspección de Agentes Inmobiliarios de Suecia</i> • <i>Finansinspektionen</i> • <i>La Agencia de Salud Pública de Suecia</i> • <i>Agencia Sueca para la Gestión Marina y del Agua</i> • <i>La Autoridad Sueca para la Protección de la Privacidad</i> • <i>Inspección de Productos Estratégicos</i> • <i>Inspección de Salud y Asistencia Social</i> • <i>Agencia Sueca de Productos Químicos</i> • <i>Consumidor</i> • <i>La Autoridad Sueca de Defensa de la Competencia</i> • <i>Autoridad Alimentaria Finlandesa</i>

	• <i>Agencia de Productos Médicos</i> • <i>Länsstyrelsen (en la región respectiva)</i> • <i>La Agencia Sueca de Contingencias Civiles</i> • <i>La Agencia Sueca de Protección del Medio Ambiente</i> • <i>La Autoridad Sueca de Correos y Telecomunicaciones</i> • <i>Oficinas gubernamentales</i> • <i>La Inspección de Contadores Públicos</i> • <i>Impuesto</i> • <i>La Agencia Forestal Sueca</i> • <i>La Autoridad Sueca del Juego</i> • <i>La Agencia Sueca de la Energía</i> • <i>Statens jordbruksverk</i> • <i>Junta de Acreditación e Inspección Técnica</i> • <i>Autoridad Sueca de Seguridad Radiológica</i> • <i>La Agencia Sueca de Transportes</i> Para obtener información sobre sus respectivas áreas de responsabilidad, consulte este enlace.
--	---